Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal de Quilmes.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada a raíz del accidente ocurrido el 24 de septiembre de 2021, en el que un avión Piper de instrucción de vuelo local se precipitó a tierra en un descampado de la zona de Berazategui, a la altura del kilómetro 24 de la autopista Buenos Aires - La Plata. Como consecuencia del impacto se produjo la muerte de sus dos tripulantes y la destrucción del aparato.

Tras la realización de una serie de medidas, la justicia federal declinó su competencia al entender que el hecho no encuadraría en ninguno de los delitos del Código Aeronáutico, ni habría provocado la interrupción del tránsito aéreo o de las operaciones del aeródromo público no controlado de la localidad bonaerense de Ezpeleta, del que había despegado la aeronave, sino que podría enmarcarse en el artículo 84 del Código Penal (cf. resolución del 16 de noviembre de 2021).

El juzgado provincial rechazó la declinatoria por prematura; no obstante, entendió que, en el supuesto de insistir en la intervención de esa jurisdicción local, el declinante debería remitir las actuaciones a los tribunales competentes del lugar del siniestro (cf. resolución del 29 de diciembre de 2021).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabado el conflicto (cf. resolución del 24 de febrero de 2022).

De acuerdo con la investigación practicada hasta el momento por la justicia federal y el informe provisional de la Junta de Seguridad del Transporte −disponible en https://jst.gob.ar/files/informes/90779386-21.pdf− cuarenta minutos después de su despegue del aeródromo se habría perdido el control de la aeronave y

ésta habría impactado contra el terreno. A su vez, a la época del accidente contaba con póliza de seguro y permiso de aeronavegabilidad actualizados; la certificación del piloto instructor del vuelo cumplía con la reglamentación vigente, su acompañante se encontraba registrado como "estudiante personal aeronáutico" y ambos presentaban certificación médica actualizada para estar en vuelo.

Sobre la base de esta información, no se advierte, en el actual estado de la causa, que el accidente objeto de pesquisa haya importado una afectación a la navegación aérea en los términos del artículo 198 del Código Aeronáutico y que, por esa razón, deba intervenir la jurisdicción federal en virtud de la doctrina de Fallos: 310:2311; 312:1918, y 326:4598, entre otros.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3 de Quilmes asumir el trámite de estas actuaciones, sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente y de que si su titular entiende que la investigación corresponde a otro juez de su misma provincia, se la remita de conformidad con las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 323:1731; 326:1698 y 3409, entre otros).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.11.2022 14:28:45